

Versión Pública

UT-SIP-007-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/007/2026

Folio: 280527626000007

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de febrero de 2026

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 del presente mes y año recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000007 por el cual solicita de este Instituto:

“¿Cuales son fases para la elección de candidatos a gobernaturas?”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/036/2025, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Por medio del oficio DEPPAP/022/2026, la directora de Ejecutiva, manifiesto lo siguiente:

Por lo que hace al cuestionamiento anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), destacan las siguientes etapas y/o actividades:

- 1. El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección. **Artículo 204 LEET***
- 2. Los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y quienes aspiran a dichos cargos, para seleccionar a sus candidatos.
A más tardar el 17 de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de dirección estatal de cada partido político, determinará el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular. **Artículo 212 LEET***
- 3. Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. **Artículo 214 LEET***
- 4. Registro de candidaturas a la Gubernatura, del 23 al 27 de marzo del año de la elección. **Artículo 225 LEET***

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

5. El plazo para aprobación de los registros de candidaturas a la Gubernatura, será del 28 al 30 de marzo del año de la elección. **Artículo 227 LEET**

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 110 fracción XIII, y el 174 de la LEET, el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas (IETAM), aprobará el calendario integral de los procesos electorales, además tratándose de elecciones ordinarias, podrá ampliar los plazos fijados por la LEET a las diferentes etapas del proceso electoral, cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos los actos para los cuales se establecen; por lo que los plazos definitivos quedaran comprendidos en el referido calendario integral que apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario correspondiente a la próxima elección de la Gubernatura en el Estado.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece.

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por la Directora de Ejecutiva es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

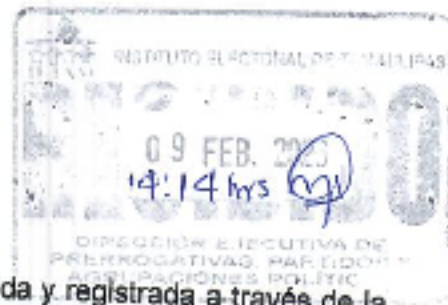
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Oficio No. UT/036/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de febrero 2026

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
PRESENTE



Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
09/02/2026	UT/SIP/007/2026	860527626000007

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.p.- Anexo

Revisó y Votó	MMGLR	
Elaboró	YBCW	



Oficio No. DEPPAP/022/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2026

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio N° UT/036/2026 recibido en fecha 9 de febrero del año que transcurre, mediante el cual envía una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual anexa copias simples de las solicitudes y los datos enunciados a continuación:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
09/02/2026	UT/SIP/007/2026	860527626000007

Asimismo, en lo que corresponde al rubro de búsqueda, el sujeto obligado refiere lo siguiente:

¿Cuáles son fases para la elección de candidatos a gubernaturas?

Por lo que hace al cuestionamiento anterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), destacan las siguientes etapas y/o actividades:

1. El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección. *Artículo 204 LEET*
2. Los procesos internos para la selección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y quienes aspiran a dichos cargos, para seleccionar a sus candidatos.
A más tardar el 17 de diciembre del año previo al de la elección, el órgano de dirección estatal de cada partido político, determinará el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos y candidatas a cargos de elección popular. *Artículo 212 LEET*
3. Las precampañas se realizarán del 20 de enero al 28 de febrero del año de la elección. *Artículo 214 LEET*
4. Registro de candidaturas a la Gubernatura, del 23 al 27 de marzo del año de la elección. *Artículo 225 LEET*
5. El plazo para aprobación de los registros de candidaturas a la Gubernatura, será del 28 al 30 de marzo del año de la elección. *Artículo 227 LEET*

Cabe señalar que conforme a lo establecido en el artículo 110 fracción XIII, y el 174 de la LEET, el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas (IETAM), aprobará el calendario integral de los procesos electorales, además tratándose de elecciones ordinarias, podrá ampliar los plazos fijados por la LEET a las diferentes etapas del proceso electoral,

cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos los actos para los cuales se establecen; por lo que los plazos definitivos quedaran comprendidos en el referido calendario integral que apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario correspondiente a la próxima elección de la Gubernatura en el Estado.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 15, párrafo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece,

{...}

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
{...}

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.



Agradeciendo la atención que le sirva dar al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p.- Archivo

Visto	JCD	
Revisó		
Elaboró	MRLS	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la
Elaboración de Versiones Públicas.*